



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2020060112050

Fecha: 29/09/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS reglamenta el proceso de cierre de Ingresos y Gastos de la vigencia 2020 y apertura vigencia 2021 en el Departamento de Antioquia.

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL - CODFIS

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las que le confiere la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y sus Entidades Descentralizadas"

CONSIDERANDO QUE:

- a. *El artículo 27 de la Ordenanza 28 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y de sus Entidades Descentralizadas", establece que el Consejo Departamental de Política Fiscal -CODFIS es el rector de la Política Fiscal del Departamento de Antioquia y coordinará el Sistema Presupuestal Departamental.*
- b. *Mediante Resolución N° 2018060360450 de septiembre de 2018, El Consejo de Política Fiscal – CODFIS, reglamenta la constitución de reservas presupuestales que podrían generarse en el Departamento de Antioquia, además de aspectos del cierre presupuestal.*
- c. *Para la apertura de las operaciones financieras y presupuestales para la vigencia 2021 en la Asamblea Departamental, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y nivel central que se realizará el día **4 de enero de 2021** se requiere tener claridad respecto a las fechas y procedimientos dispuestos por la Secretaría de Hacienda para los demás despachos.*



- d. Todas las dependencias del Departamento planearán con anticipación las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Resolución, con el fin de identificar todos aquellos gastos posibles que requieran ejecutarse al final de la vigencia, lo que les permitirá solicitar con la suficiente antelación la expedición de los documentos presupuestales.
- e. Es necesario reglamentar el proceso de cierre presupuestal y financiero del Departamento de Antioquia correspondiente a la vigencia 2020, sin perjuicio de la aplicabilidad de las normas legales vigentes sobre la materia.

RESUELVE:

Artículo 1º. La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia- FLA y la Asamblea Departamental, recibirán solicitudes de disponibilidad presupuestal con cargo a gastos de inversión y funcionamiento, hasta las siguientes fechas y hora:

TRÁMITE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO	PROCESO DE CONTRATACIÓN	FECHA	HORA
Recepción de solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP. Incluye correcciones y modificaciones	Procesos Licitatorios	Octubre 16 de 2020	05:30 p.m.
	Selección abreviada y concurso de méritos	Octubre 16 de 2020	05:30 p.m.
	Contratación Directa y mínima cuantía	Noviembre 30 de 2020	05:30 p.m.

Las anteriores fechas se tendrán en cuenta siempre y cuando el proceso de contratación permita que la ejecución (entrega del bien y/o servicio) se lleve a cabo durante la vigencia 2020.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes, para los cuales no aplican las fechas anteriormente citadas. (Ley 819 de 2003, artículo 8).

Es de anotar que este gasto se atenderá con recursos de la vigencia fiscal **2021** sin que aumente el techo presupuestal que le sea asignado en el proceso de asignación del gasto para la citada vigencia.



Artículo 2º. La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia- FLA y la Asamblea Departamental, recibirán todas las solicitudes de Registro Presupuestal (RPC) de las modalidades de contratación de procesos licitatorios, selección abreviada y concurso de méritos, para su liberación y aprobación, **hasta el 10 de diciembre de 2020** a las 5:30 pm. Para la contratación directa y mínima cuantía se recibirán hasta el **10 de diciembre de 2020** a las 5:30 p.m.

Hasta estas fechas y horas se podrán hacer también correcciones y modificaciones de los documentos presupuestales, en caso de no liberarse se cancelarán los documentos en trámite.

Lo anterior, siempre y cuando el bien y/o servicio se reciba a satisfacción a **diciembre 31 de 2020**.

Artículo 3º. Los Ordenadores del gasto, interventores y/o supervisores internos deberán cancelar a más tardar el **25 de noviembre de 2020**, los saldos de CDP que a esa fecha no hayan sido comprometidos para el caso de las modalidades de contratación de procesos licitatorios, selección abreviada y concurso de méritos. Para la contratación directa y mínima cuantía hasta el **3 de diciembre de 2020**.

Si a estas fechas no se ha realizado dicha solicitud, la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia- FLA y la Asamblea Departamental a partir del **26 de noviembre y 4 de diciembre de 2020** respectivamente, cancelarán o anularán los saldos de disponibilidad que no se comprometieron.

Artículo 4º. Los plazos establecidos en los artículos 1º y 2º, no se aplicarán a la expedición de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes a los rubros de:

- a) Nómina, cesantías, seguridad social y otras transferencias inherentes a la nómina.
- b) Fondo de la Vivienda.
- c) Pago de servicios públicos.
- d) Sentencias y tutelas.
- e) Servicio de la deuda.
- f) Destinación al cumplimiento de las contrataciones originadas en situaciones de urgencia manifiesta.



- g) *Transferencias corrientes y de capital apropiadas para los establecimientos públicos.*
- h) *Gastos que legalicen ingresos.*
- i) *Financiación de actividades navideñas y de fin de año.*
- j) *Prestaciones de servicio de Salud - Aseguramiento. Todo lo concerniente al acuerdo de punto final.*
- k) *Tutelas de salud.*
- l) *Gastos ejecutados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social con las transferencias de Estampilla Pro Hospitales Públicos.*
- m) *Gastos ejecutados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social con las transferencias de la Nación.*
- n) *Gastos ejecutados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social para el Laboratorio Departamental.*
- o) *Pago de contribuciones e impuestos.*
- p) *Imprevistos e inaplazables en el proceso productivo de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA.*
- q) *Aquellos CDP y RPC de los traslados que la Secretaría de Hacienda y Secretaría Seccional de Salud y Protección Social realicen con los saldos de disponibilidad no comprometidos después de las fechas de vencimiento definidas en esta Resolución.*

*El plazo máximo y hora para los trámites presupuestales de que trata el Artículo 4º de la presente Resolución será hasta el **18 de diciembre de 2020 hasta las 5:30 pm.***

Artículo 5º. Recepción de facturas y cuentas de cobro. *Las facturas y cuentas de cobro solo se recibirán en las taquillas de recepción de la Secretaría de Hacienda, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia- FLA y Asamblea Departamental; para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia se radicarán en el Centro de Administración Documental Caseta de Radicación, o de la manera como señalen las normas vigentes en materia de gestión documental en virtud de la emergencia sanitaria por Covid-19, para su causación contable hasta el **18 de diciembre de 2020 a las 5:30 pm.** Es de estricto cumplimiento el reconocimiento contable de todas las obligaciones adquiridas y respaldadas en los compromisos suscritos en la presente vigencia.*



Parágrafo 1. Las facturas y cuentas de cobro de reservas o cuentas por pagar de la vigencia anterior no serán recibidas después del **18 de diciembre de 2020** sin excepciones, porque no se pueden constituir como cuentas por pagar para la siguiente vigencia. De ser entregadas o no pagadas por la Tesorería General del Departamento serán anuladas y se deberán pagar como vigencia expirada en el 2021.

Parágrafo 2. Las facturas y cuentas de cobro de las excepciones del Artículo 4º de la presente Resolución solo se recibirán en las taquillas de recepción de la Secretaría de Hacienda, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia- FLA y Asamblea Departamental, para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia se radicarán en el Centro de Administración Documental Caseta de Radicación, o de la manera como señalen las normas vigentes en materia de gestión documental en virtud de la emergencia sanitaria por Covid-19, para su causación contable hasta el **23 de diciembre de 2020** a las 2:00 pm.

Parágrafo 3. Los interventores o supervisores internos y los enlaces de presupuesto de cada dependencia remitirán oportunamente los documentos de su competencia para garantizar la causación y el pago oportuno a contratistas y proveedores. Quien incumpla esta disposición se someterá a lo preceptuado en la Ley 734 del 2002 sobre régimen disciplinario.

Artículo 6º. Responsables de informar a Proveedores y Contratistas. Los ordenadores del gasto, interventores o supervisores internos de los convenios o contratos serán responsables de informar a los proveedores y contratistas el contenido de esta Resolución y de acuerdo a la normatividad relacionada con facturación electrónica.

Artículo 7º. En atención al principio de planificación de las acciones de la administración pública, y en virtud de los principios del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, sin excepción no se recibirán facturas presentadas extemporáneamente de acuerdo con las fechas establecidas en esta Resolución. Las acciones que vulneren esta política de planeación y organización serán puestas en conocimiento de la Dirección de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

Todas aquellas facturas y cuentas de cobro que se entreguen extemporáneas deberán estar soportadas con oficio firmado por el ordenador del gasto con la justificación correspondiente.

Para la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia deberán ser autorizadas por el ordenador del Gasto mediante comunicación interna.



Artículo 8º. Cajas menores. Las cajas menores deberán quedar legalizadas el **10** de diciembre de 2020. La legalización es por el valor total de la caja menor. En caso de no haber sido gastada la totalidad de la misma, el dinero sobrante deberá ser reintegrado a las cuentas bancarias del Departamento de Antioquia. En este último caso, el comprobante de la transferencia o pago hará parte de los documentos que soportan la legalización de la caja menor.

Artículo 9º. Cumplidos de viáticos. Deben ser entregados para su legalización a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional antes del **3 de diciembre 2020**.

Para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en las áreas de nómina correspondiente, antes **del 3 de diciembre 2020**.

Para la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social del Departamento de Antioquia, en las áreas de nómina correspondiente, hasta **el 16 de diciembre 2020**.

Después de esta fecha, el valor no legalizado será descontado del último pago de nómina que se haga en el mes de diciembre de 2020 a nombre del responsable.

Artículo 10º. Los avances reglamentados en el Decreto 1183 de 2014 deberán estar legalizados a más tardar el **10 de diciembre de 2020**.

Parágrafo: De la anterior medida se exceptúan los avances en los que tengan que incurrir las Secretarías de manera urgente y que no pudieron ser previstos para gastos de peaje y/o combustible, de los cuales se recibirán los respectivos soportes de legalización hasta el **18 de diciembre de 2020**, previa autorización por parte del ordenador del gasto y la Secretaria de Hacienda.

Artículo 11º. El Supervisor / Interventor deberá enviar a la Dirección de Contabilidad a más tardar el **10 de diciembre de 2020** el seguimiento financiero de los contratos de mandato, convenios interadministrativos, de administración de recursos y convenios de administración y pago con el IDEA, los cuales deben quedar debidamente legalizados en su totalidad al cierre de la vigencia 2020, los que presenten vigencias futuras deberán legalizar la ejecución que se haya realizado hasta el 31 de diciembre de 2020. (Ver circular 432 del 14 noviembre del 2013 y la circular 476 del 6 de diciembre de 2013).

Artículo 12º. La Dirección de Tesorería del Departamento y las áreas de Tesorería de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social y la Asamblea Departamental efectuarán pagos a proveedores y contratistas hasta el **30 de diciembre de 2020**, con el fin de garantizar los pagos a través de la Gerencia Electrónica en la vigencia actual.



La Dirección de Tesorería del Departamento y las áreas de Tesorería de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social y la Asamblea Departamental brindarán atención al público hasta el **30 de diciembre del 2020** a las 5:00 pm.

Artículo 13º. Novedades de nóminas. Las Novedades a las nóminas se recibirán hasta el día **17 de diciembre de 2020** en los lugares de recepción correspondiente del Nivel Central, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social y la Asamblea Departamental.

La generación de pre nómina y nómina de la quincena 24 se deberá entregar a más tardar el **18 de diciembre de 2020**.

Todos los parafiscales y seguridad social que se causen respecto a la nómina del mes de diciembre correspondientes a los pagos de dicho mes se deben enviar a más tardar el **21 de diciembre de 2020** para que tengan afectación presupuestal dentro de la vigencia del respectivo periodo.

Artículo 14º. Elaboración del PAC. El Consejo Departamental de Política Fiscal, CODFIS, a más tardar el **4 de diciembre de 2020** dará los lineamientos para definir los límites de PAC de la vigencia 2021. De esta forma:

- a) La Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos de Planeación Departamental elaborará la programación del PAC de inversión, con el acompañamiento de la Dirección de Tesorería General del Departamento que deberá ser entregado a más tardar el **11 de diciembre de 2020** (En este punto se define la prioridad de los proyectos de inversión en el Plan de Desarrollo).
- b) La Dirección de Tesorería realizará la distribución del PAC de ingresos, gastos de funcionamiento y del servicio a la deuda pública a más tardar el **11 de diciembre de 2020**.

Artículo 15º. El Presupuesto y PAC inicial de la vigencia 2021 deberán ser registrados en el sistema SAP por las Direcciones de Presupuesto y Tesorería, a más tardar el **28 de diciembre de 2020**, previo el Decreto de Liquidación del Presupuesto y Resolución de PAC Inicial expedida por el CODFIS.

Artículo 16º. Solicitud de Constitución de Reservas Presupuestales y depuración de saldos. Es responsabilidad de los Ordenadores del Gasto (Secretarios, Gerentes y Directores de Departamentos Administrativos) coordinar con los enlaces de compras (MM), interventores o supervisores internos y los funcionarios responsables de los proyectos, la solicitud de constitución de reservas y depuración de saldos así:



- a) Los Saldos de los Registros Presupuestales de Compromisos (RPC), de los cuales se haya recibido el bien y/o servicio, se deben presentar las respectivas facturas antes del **18 de diciembre de 2020** según el artículo 5° de esta Resolución.
- b) Establecer previa justificación a más tardar el **21 de diciembre de 2020** ante la Dirección de Presupuesto, los saldos que a **31 de diciembre de 2020 excepcionalmente** se constituirán como Reservas Presupuestales garantizando que estén incluidas las posiciones de los pedidos que tengan anticipo.
- c) Aquellos saldos de los Registros Presupuestales de Compromiso (RPC) que ya presentan Acta de Liquidación en los contratos y que no se motiven como reservas presupuestales deberán ser canceladas por el correspondiente enlace de cada Secretaría antes del **21 de diciembre de 2020**.
- d) Las solicitudes de anticipo de los convenios y/o contratos deberán pagarse hasta el **18 de diciembre de 2020**. Estas no pueden constituirse como cuentas por pagar en Tesorería ya que no tienen afectación presupuestal.

Artículo 17°. La Dirección de Presupuesto debe coordinar con las diferentes dependencias para que el **18 de diciembre de 2020** ningún documento de workflow, sea Certificado de Disponibilidad Presupuestal o Registro Presupuestal, quede en la bandeja para ser aprobado, se exceptúan los del artículo 4° de esta Resolución, que se tramitan inmediatamente.

Artículo 18°. El cierre de almacenes en los módulos MM (compras) e inventarios deberán registrar todas las entradas hasta el **28 de diciembre de 2020** y para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia el **18 de diciembre de 2020**.

El inventario físico de todos los almacenes y bodegas se debe realizar del **4 al 8 de enero de 2021**.

Artículo 19°. El inventario físico de cuentas por pagar realizado por la Dirección de Tesorería General y las áreas de Tesorería de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la Asamblea Departamental, se debe iniciar el **4 de enero de 2021**, como soporte para la Resolución de PAC de cuentas por pagar, y confrontarse con la información de Contabilidad y Presupuesto.

Por normatividad legal la Resolución de cuentas por pagar y reservas presupuestales deberá tener fecha límite el **20 de enero 2021**.



Artículo 20°. El desplazamiento del módulo de compras (MM) se efectuará el **4 de enero 2021**.

Artículo 21°. El módulo de Rentas (PSCD) se cierra el **31 de diciembre de 2020**, y se abrirá el **4 de enero de 2021**, previa configuración en el Sistema de información financiero SAP de acuerdo con las normas establecidas.

Parágrafo 1. La Dirección de Rentas emitirá la circular con las tarifas de los intereses que regirán durante el primer mes del año 2021, el **4 de enero de 2021**. De acuerdo a certificación de interés bancario corriente emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo 2. La Dirección de Rentas emitirá las siguientes circulares para la renta de vehículos: circular de sanción mínima que regirá para la vigencia 2021 a más tardar el **18 de diciembre de 2020**, circular con las tarifas de sistematización a más tardar el **12 de enero de 2021**.

Artículo 22°. La conciliación y clarificación de las partidas abiertas de rentas se harán hasta el **13 de enero de 2021**.

Artículo 23°. La liquidación en el Sistema SAP de las rentas correspondientes a la vigencia 2021 se realizará a partir del **4 de enero de 2021** y lo correspondiente a la vigencia anterior a partir del **15 de enero de 2021**.

Parágrafo 1. El arrastre presupuestal de saldos del módulo de rentas en SAP se realizará entre el **12 y el 14 de enero de 2021**.

Parágrafo 2. Las actividades de liquidación y pago para el Impuesto de Vehículos a través de la Web se realizarán a partir del **18 de enero de 2021**.

Artículo 24°. **Cierre del módulo SAP - FI (Contabilidad).** La fecha límite para cerrar será el **8 de febrero de 2021**, para la rendición de información a la CGN (Contaduría General de la Nación) fecha máxima 15 de febrero.

Artículo 25°. Los paz y salvo de Rentas se empezarán a expedir a partir del **18 de enero de 2021**.

Artículo 26°. Las rentas diferentes a Impuesto de Registro, Vehículos, Valorización, Degüello de Ganado Mayor y Arrendamientos, se abrirán para recaudos el **4 de enero de 2021**.



Artículo 27°. Aspectos presupuestales de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las ESES. Conforme a lo definido en el numeral 7 del artículo 27 de la ordenanza 28 de 2017, las empresas industriales y comerciales del Departamento y las sociedades de economía mixta del orden Departamental con el régimen de aquellas, deberán someter a aprobación del CODFIS sus presupuestos de ingresos y gastos.

La resolución CODFIS S2020060001308 del 22 de enero de 2020 definió en su artículo 1° el 17 de noviembre de 2020 como la fecha de aprobación del presupuesto de las ESES y el 24 de noviembre de 2020 como fecha de aprobación del presupuesto de las EICE. Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo definido en el artículo 121 de la ordenanza 28 de 2017, la fecha límite de entrega a la Dirección de Presupuesto del anteproyecto de presupuesto de la vigencia 2021 para las ESES y las EICE, será hasta el 30 de octubre de 2020. De igual manera y en virtud del artículo 124 de la ordenanza 28, la fecha para la desagregación del presupuesto de ingresos y de gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CODFIS o a quien este delegue, será antes del 1 de febrero de 2021.

Artículo 28°. Será responsabilidad de cada ordenador del gasto el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 29°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Medellín, a

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Aydé Correa Aguirre, Directora de Contabilidad		
Revisó:	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		25-09-2020
	Adriana Marcela Fontalvo Restrepo, Directora de Tesorería		
	Ana Isabel Hernández Ríos, Directora de Rentas		
	Jhonatan Suarez Osorio, Director de Bienes		
	Luis Alberto Naranjo Bermúdez, Director de Gestión Integral de recursos SSSA		
	Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda		
	Diana Salazar Franco, Subsecretaria Financiera Hacienda		26-09-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos firmado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.